	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-016</b>	<b>Elaborado 23/09/2020</b>	<b>Versión: 1</b>

## CAPITULO 1: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Naturaleza y Objetivo.** El Comité de Negocios de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité de Negocios" o "Comité", es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno, sin perjuicio de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad y la ley aplicable.

El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Negocios. Adicionalmente, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité observarán los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

## CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 3. Composición.** El Comité de Negocios estará integrado como mínimo por cinco (5) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por esta para periodos de dos (2) años.

La mayoría de los miembros del Comité deberá tener la calidad de independiente. Los miembros del Comité deberán tener formación o experiencia en temas relacionados con sus funciones.


Las funciones de los miembros del Comité cesarán, en todo caso, por el cumplimiento del periodo por el cual han sido designados, por decisión del miembro de la Junta Directiva de no continuar en el Comité o por dejar de tener la calidad de miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol.

**Parágrafo.** Para la designación de sus integrantes, cuando se trate de miembros de la Junta Directiva que hayan sido reelegidos, la Junta considerará los resultados de la evaluación de la Junta Directiva.

**Artículo 4. Presidente del Comité.** Los miembros del Comité, elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien debe tener la calidad de miembro independiente y presidirá las reuniones. Será elegido para periodos de dos (2) años.

El Presidente del Comité actuará como representante del Comité de Negocios ante la Junta Directiva, y por lo tanto, informará a la misma sobre los compromisos asignados a la administración, las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva y los asuntos comunicados en el seno de dicho Comité.

**Artículo 5. Secretario del Comité.** Actuará como Secretario del Comité de Negocios, el Secretario General de la Sociedad o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de las mismas, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas correspondientes.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-016</b>	<b>Elaborado 23/09/2020</b>	<b>Versión: 1</b>

**Artículo 6. Participantes del Comité.** En cada sesión del Comité, participarán su Secretario, el Presidente de Ecopetrol o, en casos excepcionales y previa información al Comité, un representante de este, quienes tendrán voz pero no voto. También podrán asistir, en las mismas condiciones, los miembros de la Junta Directiva que no integran el Comité.

Además podrán asistir, en carácter de invitados, las personas cuya asistencia el Comité considere necesaria para el desarrollo de la reunión.

### CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

**Artículo 7. Reuniones.** Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Negocios se reunirá ordinariamente, por lo menos ocho (8) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los miembros del Comité, por el Presidente de la Sociedad o el Presidente de la Junta Directiva.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que este señale, o de manera no presencial, a través del mecanismo definido previamente, en la fecha y hora que él mismo determine.

Estando reunidos todos los miembros del Comité, presencial y/o no presencial, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.


De las reuniones se prepararán actas aprobadas por el mismo Comité, las cuales serán suscritas de forma manuscrita o electrónica. Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité. Cuando se trate de reuniones no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el Presidente de Ecopetrol y el Secretario del Comité.

**Parágrafo.** El Comité podrá realizar sesiones privadas durante las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo, el Presidente del Comité informará al Secretario quiénes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, el Comité podrá sesionar de forma conjunta con cualquier otro Comité de la Junta Directiva.

**Artículo 8. Convocatoria.** La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y sus comités, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de sus miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.


**Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio:** El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-016</b>	<b>Elaborado 23/09/2020</b>	<b>Versión: 1</b>

## CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 10. Funciones.** El Comité de Negocios tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente y Secretario para aquellas sesiones en que los titulares del cargo se ausenten.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, el informe sobre los asuntos tratados en las sesiones, así como las recomendaciones efectuadas para la Junta Directiva.
3. Preparar el informe de gestión anual del Comité, para ser incluido en el Reporte Integrado de Gestión Sostenible.
4. Intervenir en las actuaciones relacionadas con sus funciones que tengan como propósito, a juicio suyo, el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad. Para el efecto podrá solicitar a la administración la presentación de informes y/o la ejecución de trabajos especiales.
5. Analizar, en el marco de sus funciones y de manera previa, aquellos asuntos en los que el Presidente de la Sociedad solicite acudir a la Junta Directiva como órgano consultivo y emitir su recomendación sobre el particular.
6. Estudiar y recomendar, si así lo decidiere, para consideración y decisión de la Junta Directiva los siguientes asuntos:
  - a. La constitución, capitalización y liquidación de sociedades, incluyendo empresas unipersonales, filiales y subsidiarias del Grupo Ecopetrol cuando estas requieran aumento o no, del capital autorizado de la subordinada.
  - b. La adquisición de participaciones y derechos en sociedades previamente constituidas que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de Ecopetrol.
  - c. La enajenación de participaciones, posiciones contractuales y derechos en sociedades en las cuales tenga participación.
  - d. La participación, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior en la constitución de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de Ecopetrol.
  - e. Los gravámenes, enajenaciones o limitaciones al derecho de dominio sobre activos de propiedad de Ecopetrol diferentes de los hidrocarburos, sus derivados y productos refinados o petroquímicos cuya cuantía sea igual o superior a \$50 MUSD.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-016</b>	<b>Elaborado 23/09/2020</b>	<b>Versión: 1</b>

- f. El presupuesto y el plan de inversión del Grupo Ecopetrol, incluyendo los criterios de disciplina de capital; así como sus modificaciones, y las normas para la elaboración y ejecución de los mismos.
- g. La asignación de recursos para la ejecución de inversiones nuevas cuya cuantía supere \$20 MUSD y/o proyectos contemplados en el plan de inversiones del Grupo Ecopetrol, sancionados en fase 3 y cuya cuantía se encuentre por encima de \$150 MUSD de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
- h. Nuevos negocios del Grupo Ecopetrol cuyo compromiso de inversión o de variación de VPN sea superior a \$50 MUSD de conformidad con los lineamientos de la Junta Directiva.

7. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad en atención a la naturaleza y objetivo del Comité.

**Parágrafo.** Por decisión de la Junta Directiva, las funciones del Comité, eventualmente, podrán ser ejercidas por la Junta Directiva aun cuando no hayan sido objeto de conocimiento y estudio por parte del Comité.


## CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

**Artículo 11. Aprobación y Modificaciones al reglamento.** El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, previa información al Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. Las iniciativas que sobre el particular pueda tener la Junta Directiva y/o el Comité de Gobierno Corporativo seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.

El reglamento será publicado a través de la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces.

### RELACIÓN DE VERSIONES

Documentos Anteriores			
Versión	Fecha	Código y Título del Documento	Cambios
N.A	14/08/2015	Reglamento interno del Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
1	10/05/2018	RSE-R-001 Reglamento interno del Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de abril de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-016</b>	<b>Elaborado 23/09/2020</b>	<b>Versión: 1</b>

			de Ecopetrol S.A. Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.
<b>Documento Nuevo</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cambios</b>	
1	23/09/2020	GOC-R-016 Reglamento interno del Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 27 de marzo de 2020.  Este reglamento adquiere vigencia a partir del 21 de agosto de 2020, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.  Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.

<b>Para mayor información dirigirse a:</b>
<b>Autor(es):</b> Lizeth Vanessa Perdomo Buitrago <b>Teléfono:</b> +57 (1) 234 4000 ext. 43269 <b>Buzón:</b> <a href="mailto:lizeth.perdomo@ecopetrol.com.co">lizeth.perdomo@ecopetrol.com.co</a> <b>Dependencia:</b> Coordinación de Asesoría a Órganos Sociales de la Secretaría General & Soporte a Presidencia.

<b>Revisado electrónicamente por:</b>	<b>Aprobado electrónicamente por:</b>
<b>DIANA CÁRDENAS BALLESTEROS</b> <b>Coordinadora Asesoría a Órganos Sociales</b> <b>Cédula de Ciudadanía No. 65.631.673</b> <b>Coordinación de Asesoría a Órganos Sociales</b>	<b>MÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ</b> <b>Secretaria General</b> <b>Cédula de Ciudadanía No. 52.411.766</b> <b>Secretaría General &amp; Soporte a Presidencia</b>
<i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el <b>Decreto 2364 de 2012</b>, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un <b>reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones</b> de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i>	